REGLAMENTO (CE) Nº 1129/1999 DE LA COMISIÓN

de 28 de mayo de 1999

por el que se fijan, para la campaña 1999/2000, la ayuda a la producción para las conservas de piña y el precio mínimo que habrá de pagarse a los productores de piña

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 525/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece un régimen de ayuda a la producción para las conservas de piña [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1699/85 [2], y, en particular, su artículo 8,

(1) Considerando que, con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 525/77, el precio mínimo que habrá de pagarse a los productores se determinará sobre la base del precio mínimo aplicable durante la campaña anterior y de la tendencia de los costes de la producción en el sector de las frutas y hortalizas;

(2) Considerando que el artículo 5 de dicho Reglamento establece los criterios para la fijación del importe de la ayuda a la producción; que debe tomarse en consideración, en particular, la ayuda fijada para la campaña precedente ajustada de modo que se tenga en cuenta la evolución del precio mínimo que deba pagarse a los productores, el precio de terceros países y, si fuere necesario, la evolución de los costes de transformación considerada a tanto alzado;

(3) Considerando que el Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña 1999/2000:

a) el precio mínimo a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 525/77 y que habrá de pagarse a los productores por las piñas, y

b) la ayuda a la producción a que se refiere el artículo 5 de dicho Reglamento para las conservas de piña,

serán los que se establecen en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de junio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 73 de 21.3.1977, p. 46.
[2] DO L 163 de 22.6.1985, p. 12.

ANEXO

Precio mínimo que habrá de pagarse a los productores

Producto	EUR/100 kilogramos de peso neto, al salir de la explotación del productor
Piñas destinadas a la fabricación de conservas de piña	41,413

Ayudas a la producción

Producto	EUR/100 kilogramos netos
Conservas de piña	140,026